

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 25 de Mayo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.854/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio para la ejecución del "Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2016", aprobado por Resolución Exenta N°304 de 26 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Iquique, cuya cláusula cuarta establece la obligación para el municipio de mantener y disponer de personal capacitado para el cumplimiento de los objetivos del Convenio; Memorandum N°1812-2016, de fecha 24 de Mayo de 2016, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de servicios especializados de capacitación para el "Programa Vida Sana de la Región de Tarapacá: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles" a fin de capacitar al equipo que presta servicios para el Programa Vida Sana, en regulación de alimentos, medición de condición física, comunicación efectiva en salud, fundamentos de la actividad física, plan de actividad física y conserjería de vida saludable, entre otros tópicos, todos temas relevantes para la correcta ejecución del Convenio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con **"INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO LABORAL LTDA."**, RUT 76.183.941-1, representado legalmente por don **José Daniel Greenhill Martínez**, RUT 7.221.089-1, ambos con domicilio en José Francisco Vergara N°3367, Iquique; para la participación de los funcionarios de Salud Municipal, en la capacitación para el **"Programa Vida Sana de la Región de Tarapacá: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles"**, a realizarse en la comuna de Iquique, los días 26 y 27 de Mayo de 2016. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de una capacitación especializada para dar cumplimiento a un Programa de Salud; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a la experiencia de la institución y de la expertiz de los expositores en el ámbito de la capacitación en salud, que le otorgan reconocimiento y prestigio en dicha actividad; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa de capacitación, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad de capacitar a la brevedad a los funcionarios, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N°1.854/16)

2.- Contrátese por trato directo a "INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO LABORAL LTDA.", ya individualizada la participación de funcionarios del Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo en la capacitación " para el "Programa Vida Sana de la Región de Tarapacá: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles", indicado en el número precedentemente, por la suma total de \$ 415.200.- (cuatrocientos quince mil doscientos pesos) exento de impuesto.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.11.002.003, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Municipal.

GV\$ / apb

Distribución:

Servicios Traspasados

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal